



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 25 de junio de 2020.

Edición Vespertina Número 77

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Delegatorio de Atribuciones del Titular de la Secretaría de Administración, al Titular de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO****CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS****LXIV LEGISLATURA****JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA****ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.****CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de las atribuciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo subsecuente Congreso del Estado, se encuentra la de constituir la Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos o mexicanas, cuyo cargo será honorario, por un periodo de tres años, los cuales serán elegidos de la siguiente manera: cinco de entre las candidaturas propuestas por instituciones de educación superior y de investigación, quienes deberán haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y cuatro de entre las candidaturas que propongan las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- II. Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, expedida por el Congreso del Estado mediante Decreto número LXIII-181, de fecha 31 de mayo de 2017, establece lo relativo al procedimiento para constituir la Comisión de Selección de referencia.
- III. Que el Decreto LXIII-228, expedido por el Congreso del Estado en fecha 6 de julio de 2017, establece en su artículo único que la actual Comisión de Selección, habrá de fungir por un periodo de 3 años, en tal virtud, al estar próximo a vencer dicho periodo, resulta apremiante que la Junta de Coordinación Política, como órgano de dirección Política de este Congreso del Estado, emita nuevamente una Convocatoria, para recibir propuestas de candidaturas con la finalidad de integrar una nueva Comisión de Selección.
- IV. Que el objeto de la Comisión de Selección es nombrar a los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana, el cual es la instancia colegiada que tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.
- V. Que el procedimiento legal aplicable para las designaciones correspondientes será conforme a lo previsto en los artículos 18, fracción I, de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Convocatoria antes referida, se elaborará con base en el procedimiento que al efecto establecen la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los requisitos que al efecto se establezcan con base en los acuerdos adoptados por este órgano de dirección política.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 18, fracción I, de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a las instituciones de educación superior y de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para que presenten propuestas de candidaturas que cumplan con los requisitos previstos en la presente, para participar en el procedimiento para elegir a los nueve ciudadanos de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes:

B A S E S**I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.**

Las y los candidatos que sean propuestos tanto por las instituciones de educación superior y de investigación, así como por las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Ser residente del Estado de Tamaulipas;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d) Contar con credencial para votar con fotografía;
- e) No haberse desempeñado como Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Procurador o Fiscal General de Justicia del ámbito federal o estatal, Contralor del Estado o de Municipio, Gobernador, Presidente Municipal, Senador, Diputado federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los tres años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y
- f) Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

II. Del periodo a designar.

Los nueve ciudadanos de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, durarán en el cargo tres años contados a partir de su designación.

III. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes propuestos.

Para dar cumplimiento a la Base I de esta Convocatoria, tanto las instituciones de educación superior y de investigación, como las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán de presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación por duplicado:

- a) Escrito de solicitud de inscripción, firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad al cargo, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- b) Currículum Vitae con fotografía reciente y debidamente firmado por la persona propuesta, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; además, deberá contener copias simples de las documentales que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- c) Copias simples del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.
- d) Carta con firma autógrafa de la candidata o candidato en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 1. Que no ha sido condenado o condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.
 2. Que no se encuentra suspendido o suspendida ni privado o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.

3. Que no ha desempeñado cargo de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Procurador o Fiscal General de Justicia del ámbito federal o estatal, Contralor del Estado o de Municipio, Gobernador, Presidente Municipal, Senador, Diputado federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y
 4. La leyenda: *“He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas”.*
- e) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

IV. Del trámite para participar en el procedimiento.

La documentación prevista en la Base III, para acreditar los requisitos establecido en la Base I de la presente Convocatoria, deberá presentarse y ser entregada en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa, número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del día 29 de junio al 13 de julio del presente año, en días hábiles, en un horario de las 8:30 a 18:00 horas, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.

Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:

- a) Recibirá de manera inmediata la documentación que entreguen las instituciones o las organizaciones de la sociedad civil;
- b) Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales;
- c) Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior por el órgano competente, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva.

V. Del Procedimiento.

- a) Una vez que las propuestas y la documentación sean debidamente recibidas, serán turnadas por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso a las comisiones competentes que éste determine o a la Diputación Permanente durante los recesos, para los efectos conducentes. En caso de recibirse un número menor de propuestas al de los integrantes de la citada Comisión de Selección necesarios, al cerrarse la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política podrá formular propuestas dentro de los cinco días naturales siguientes, lo anterior con base en el artículo 18, fracción I, párrafo cuarto, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- b) Hecho lo anterior, las propuestas y la documentación que haya sido turnada a las comisiones competentes o a la Diputación Permanente, en su caso, serán analizadas y se determinará, mediante la verificación correspondiente, el cumplimiento de los elementos decisivos plasmados en esta Convocatoria, emitiendo el Acuerdo en el que se establecerán los nombres de quienes hayan acreditado dichos elementos, así como los nombres de quienes no cumplan con algún requisito, fundando y motivando la exclusión de estos últimos, para no ser considerados en la siguiente etapa. Dicho Acuerdo deberá ser publicado en estrados y en la página de Internet del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:
 1. El listado de los nombres de las y los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la Convocatoria;
 2. El plazo con que cuentan las y los candidatos propuestos, cuya solicitud de inscripción haya sido desechada, por no cumplir con algún requisito, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y
 3. El día, lugar y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las comisiones competentes o ante la Diputación Permanente, de las y los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.
- c) Hecho lo anterior las comisiones o la Diputación Permanente, en su caso, procederán a realizar una reunión de trabajo o entrevista con las personas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de la Convocatoria, la cual se desahogará con base en el siguiente procedimiento:
 1. Presentación de los datos biográficos de la persona propuesta;
 2. Presentación, por parte de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que se le ha propuesto;

3. Preguntas y comentarios a cargo de las y los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas de la persona propuesta.
 4. Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de que lo solicite la persona propuesta.
- d) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las comisiones o la Diputación Permanente, en su caso, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen respectivo, el cual contendrá los nombres de quienes hayan acreditado los requisitos de la Convocatoria, y que solventaron la entrevista, separándolos en dos listas tomando en cuenta quien ha realizado dicha propuesta, si es por parte de instituciones o si corresponde a organizaciones de la sociedad civil, quienes se encontrarán en aptitud de ser votados por el Pleno Legislativo.
- e) El dictamen, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, será considerado en el orden del día para la sesión más próxima, a fin de que éste sea sometido a la votación de los miembros del Pleno Legislativo, para que posteriormente por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, seleccione, mediante votación por cédula, en dos fases –una por cada listado-, a los integrantes de la Comisión de Selección.

VI. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

VII. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación estatal, así como en la página de internet del Congreso.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14 en relación con el 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que los párrafos primero y segundo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mencionan que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expide el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Asimismo, dispone que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO.- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y paraestatal. Dentro de la Administración Pública Centralizada se ubican el Jefe de la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación; mismas que se denominarán genéricamente como Dependencias.

CUARTO.- Que conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

QUINTO.- Que la citada Ley Orgánica, en su artículo 14, párrafo primero, establece que los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere esta ley, ejercerán las atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

SEXTO.- Que el artículo 23 numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Administración.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración, le corresponde el despacho del siguiente asunto: XXIV. Definir, desarrollar y operar en el ámbito de su competencia, la política pública estatal en materia de informática, tecnologías de la información, comunicación y de Gobierno Digital, en términos de las disposiciones aplicables; además de la atribución conferida en la fracción XXVII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, misma que establece la facultad de suscribir convenios, o acuerdos de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal.

OCTAVO.- Que de acuerdo a los artículos 8 fracción II y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se encuentra la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información, área que cuenta entre unas de sus atribuciones, la de definir los lineamientos y plataformas para el desarrollo de los proyectos de tecnologías de información y comunicaciones para todas las entidades del sector gubernamental.

NOVENO.- Que con base en las consideraciones expuestas y el fundamento invocado, estimo conveniente delegar la atribución prevista en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, en favor de la persona titular de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de forma limitativa cuando el objeto de la misma sea materia de innovación y tecnologías de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Administración a cargo del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de esta Secretaría de Administración, la atribución siguiente: fracción XXVII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, misma que establece la facultad de suscribir convenios, o acuerdos de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, de forma limitativa cuando el objeto de la misma sea materia de gobierno digital, innovación y tecnologías de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO. La atribución delegada mediante el presente Acuerdo, podrá ser ejercida indistintamente por la persona titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la persona que ostente la titularidad de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de esta Secretaría de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de esta Secretaría de Administración, mantendrá permanentemente informado al suscrito, sobre el ejercicio de la atribución que mediante el presente Acuerdo se le delega.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en ciudad victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.